

**21540** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 528/93, interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez recurso contencioso-administrativo número 528/93, contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, sobre reconocimiento del complemento de productividad.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Carlos Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21541** *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 108/1993, interpuesto por don José Antonio García Samperio.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don José Antonio García Samperio recurso contencioso-administrativo número 108/1993 contra la Resolución de 23 de noviembre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21542** *RESOLUCION de 11 de agosto de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en relación al recurso contencioso-administrativo, número 1/1388/1993, interpuesto por don Tomás López Moriel.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, se ha interpuesto por don Tomás López Moriel recurso contencioso-administrativo, número 1/1388/1993, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios sobre denegación de reconocimiento de grado personal nivel 16.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 11 de agosto de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**21543** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Diputación General de Aragón para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, para el período 1993-1996.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Diputación General de Aragón, el día 13 de abril de 1993 un Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis para el período 1993-1996, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de mayo de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS, PARA EL PERIODO 1993-1996

#### Reunidos

En Madrid, a 13 de abril de 1993.

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra:

El excelentísimo señor don Luis Acín Boned, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

#### Exponen

Que fundamentalmente como consecuencia del empleo de cementos aluminosos en edificaciones de uso residencial construidas hace varias décadas se ha constatado la existencia de situaciones de deterioro estructural y de condiciones de habitabilidad de determinados grupos de viviendas distribuidas en diversas zonas del territorio nacional, que en ocasiones podrían dar lugar a eventuales riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas, además de propiciar el desarrollo de procesos de degradación habitacional y urbanística cuya solución posterior llevaría aparejados costes sociales y económicos muy elevados. Es por ello por lo que resulta precisa la adopción de las adecuadas medidas correctoras, de rehabilitación y prevención, previo el establecimiento de los oportunos planes de actuación.

En una parte significativa, dicho deterioro se ha producido en núcleos de viviendas habitadas por colectivos cuya situación económica no permite en muchos casos hacer frente a operaciones cuyo coste resulta forzosamente elevado, por lo que es precisa una actuación solidaria de las Administraciones Públicas para restituir a las viviendas de dichos colectivos las condiciones de dignidad que establece la Constitución Española.

Una parte de las situaciones de deterioro habitacional mencionadas se encuentra localizada en determinados núcleos urbanos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya Administración asumió competencias en materia de viviendas en virtud de los Reales Decretos 699/1984 y 1027/1987. El Gobierno de la Nación, a solicitud de dicha Comunidad Autónoma y consciente de la magnitud del problema social planteado, de interés general y que excede de las posibilidades de actuación propias de la Administración Autonómica, ha decidido colaborar, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General para la Vivienda y Arquitectura) en el desarrollo del programa de actuaciones conducentes a la solución del citado

problema, habiéndose adoptado en tal sentido acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 12 de julio de 1991.

En su virtud y sin perjuicio del desarrollo de nuevas medidas estatales de apoyo a la rehabilitación de carácter estructural, las partes representadas otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### Cláusulas

**Primera. objeto del Convenio.**—El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón en orden a la realización de un Plan de Actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Administración Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

**Segunda. Plan de actuación.**—La Administración Autónoma, en el ejercicio de sus actividades, elaborará el correspondiente Plan General de Actuaciones, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Con carácter general:

Las actuaciones correspondientes a la regulación, concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de las viviendas afectadas por la «aluminosis» del cemento u otras patologías estructurales.

b) Por lo que se refiere a viviendas promovidas por Corporaciones Locales:

La programación de las actuaciones y de la asignación de recursos con determinación, en su caso, de la participación tanto financiera como técnica y de gestión de las correspondientes Corporaciones Locales promotoras, concreción de las viviendas sobre las cuales se llevarán a cabo las actuaciones, el tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal. Dicha programación se ajustará a los términos descritos en los Convenios que a tal fin puedan suscribirse entre la Diputación General de Aragón, las Diputaciones Provinciales y las Asociaciones de Municipios Aragoneses.

c) Por lo que se refiere a viviendas de promoción pública de la Administración Autónoma:

Programación temporal de las actuaciones con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y Programaciones Temporales, deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación séptima con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

**Tercera. Condiciones de las ayudas para actuaciones incluidas en el Convenio.**—Las condiciones generales de concesión de las ayudas económicas para las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública:

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes financiará hasta un 30 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con los Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquéllos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Dirección General de Aragón siendo como mínimo del 15 por 100 del presupuesto de las obras, y en función del nivel de renta de aquéllos.

b) Viviendas de promoción privada:

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes financiará hasta un 20 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado. La aportación de los titulares de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón, siendo como mínimo del 25 por 100 del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquéllos. Esta disposición regulará también las condiciones bajo las cuales los beneficiarios podrán acogerse a otras ayudas públicas complementarias.

c) Las viviendas que sean objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio y que gocen de las correspondientes ayudas económicas, quedarán sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precios de cesión en venta o alquiler propias de las viviendas de protección oficial durante un período mínimo de cinco años, contados a partir del término de las respectivas actuaciones objeto del presente Convenio. La Diputación General de Aragón llevará a cabo el desarrollo normativo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada condición.

La aportación económica de cada una de las Administraciones deberá hacerse constar de forma específica en las notificaciones que a tal efecto se produzcan a los beneficiarios y, en general, en cuanta información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

**Cuarta. Financiación.**—1. La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes aportará como subvención a fondo perdido hasta un máximo de 3.200.000.000 millones de pesetas, distribuidos en cinco anualidades sucesivas a partir de 1992 con el siguiente desglose e importes máximos:

1993: 250 millones de pesetas.  
1994: 750 millones de pesetas.  
1995: 1.100 millones de pesetas.  
1996: 1.100 millones de pesetas.  
Total: 3.200 millones de pesetas.

Dicha financiación estará supeditada, en todo caso, a la disponibilidad de consignación presupuestaria, en el concepto correspondiente, para lo cual se promoverá la inclusión de la misma en los Presupuestos del Estado para cada uno de los ejercicios indicados.

2. La Diputación General de Aragón aportará para hacer frente a las ayudas antes descritas 3.200.000 millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades sucesivas a partir de 1993, con el siguiente desglose:

1993: 250 millones de pesetas.  
1994: 750 millones de pesetas.  
1995: 1.100 millones de pesetas.  
1996: 1.100 millones de pesetas.

Dicha financiación estará supeditada, en todo caso, a la disponibilidad de consignación presupuestaria, para lo cual se promoverá la inclusión de la misma en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, para cada uno de los ejercicios indicados.

3. El importe de las anualidades se considera estimativo pudiéndose proceder paralelamente por la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a su reajuste, de acuerdo con las necesidades reales de ejecución y las disponibilidades de crédito, facultándose a los efectos del citado reajuste, al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y a la Directora General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**Quinta. Desarrollo de las actuaciones.**—La Diputación General de Aragón se compromete a la regulación, concesión y gestión de las ayudas destinadas a las actuaciones objeto del presente Convenio, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas. Asimismo se compromete a facilitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuanta información sea requerida por éste en relación con la gestión de las ayudas derivadas del presente Convenio.

**Sexta. Libramiento de pagos por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.**—De acuerdo con el Plan General y el Programa Anual de actuaciones establecido en la estipulación segunda, y dentro de los importes máximos anuales fijados en la estipulación cuarta, se efectuarán las transferencias de fondos a la Administración Autónoma por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Con carácter inicial y una vez aprobado el Plan General de Actuación y el Programa Anual correspondiente al primer ejercicio se librá el 50 por 100 de la primera anualidad.

Los libramientos posteriores se efectuarán una vez justificados por la Administración Autónoma el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto, en el caso de viviendas de promoción pública, o de acuerdo con los expedientes de rehabilitación tramitados, en el caso de promoción privada.

Terminado el ejercicio económico se practicará la liquidación correspondiente al mismo. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad correspondiente a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura podrá ésta deducir de la siguiente anualidad el importe no invertido, trasladán-

dolo, en su caso, a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Séptima. *Seguimiento de las actuaciones.*—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica establece convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación del Plan General y Programa Anual de actuaciones, y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Octava. La Diputación General de Aragón y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Novena. La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Plan que a tal efecto se apruebe, finalizando dicha vigencia a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, Luis Acín Boned.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21544** *RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía, el día 26 de abril de 1993, un Acuerdo Marco referido a la coordinación interadministrativa de los programas y actuaciones dirigidos a la mejora de las infraestructuras y de la calidad de vida en las mayores ciudades andaluzas y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado», número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1993.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA JUNTA DE ANDALUCIA REFERIDO A LA COORDINACION INTERADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS MAYORES CIUDADES ANDALUZAS**

En Sevilla, a 26 de abril de 1993.

### Reunidos

De una parte el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, don José Borrell Fontelles

Y de otra el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Andalucía, don Manuel Chaves González

### Exponen

La Comunidad Autónoma de Andalucía, con una población de 7.040.627 habitantes, alberga un 17,4 por 100 de la población española. Su superficie (87.260 kilómetros cuadrados) representa un 17,3 por 100 de la superficie total del país.

En la conformación territorial de Andalucía destacan como principales elementos estructurantes el valle del Guadalquivir y el litoral, disponiendo la región de una malla urbana en la que sobresalen, las capitales provinciales, las cuales junto a los núcleos urbanos secundarios han venido configurando históricamente un sistema de ciudades relativamente articulado.

Los procesos de desarrollo urbano y crecimiento demográfico experimentado en las últimas décadas por las mayores ciudades de la Comunidad Autónoma, han ido definiendo, en función de sus respectivas situaciones de partida y de la diferente intensidad de los procesos aludidos, la dimensión actual y las funciones que las distintas capitales y sus ámbitos de influencia desempeñe en el conjunto del sistema.

En este sentido las aglomeraciones urbanas andaluzas, aunque con características diferenciales entre ellas, se presentan como las áreas con mayor dinamismo económico en la Comunidad Autónoma y han servido como polos de los ejes articuladores de las relaciones, especialmente las viarias en el territorio.

Asimismo han venido constituyendo centros de especial interés en la organización y difusión de la actividad económica en sus respectivos ámbitos de influencia, y siguen jugando la importante función de nudo de comunicación y conexión en el interior del territorio andaluz y entre éste y el resto del territorio nacional.

Las capitales andaluzas y sus respectivos ámbitos de influencia, tras los procesos señalados, se encuentran actualmente en una situación adecuada para impulsar su propia inserción, y la del conjunto del territorio que estructuran en el sistema europeo de ciudades y para potenciar el papel de Andalucía como pieza significativa en el esquema territorial de la Comunidad Económica Europea.

Siendo la situación actual y las expectativas de las mayores ciudades andaluzas las apuntadas, no se puede dejar de señalar sin embargo, que los procesos aludidos de crecimiento demográfico y desarrollo urbano han incidido en la aparición de disfunciones en unos casos, y en el incremento de anteriores déficit en otros, y han afectado a la calidad de vida en las mismas. Por otra parte, las transformaciones sociales y económicas experimentadas en nuestro país en los últimos decenios han hecho variar las expectativas y las demandas que los ciudadanos tienen más allá de la satisfacción de prestaciones básicas, para alcanzar el tipo de prestaciones propias de comunidades que han alcanzado un cierto grado de desarrollo económico y de complejidad y conciencia sociales.

Como consecuencia de estos fenómenos, ha surgido la clara necesidad de definir líneas de acción política y administrativa que tengan como finalidad abordar el conjunto de cuestiones que plantean en la actualidad las grandes ciudades, con el objetivo no sólo de superar las carencias detectadas, sino también de dotar a las mismas y al conjunto del territorio andaluz de un umbral de desarrollo y competitividad similar al de las ciudades españolas y europeas de su rango.

Esta política de ciudades se está poniendo en marcha por las distintas Administraciones Territoriales, en función de sus ámbitos de competencias y disponibilidad de recursos.

La Junta de Andalucía, consciente del esfuerzo que se ha de realizar en la Comunidad Autónoma, añadido al que ya se viene desarrollando, para asegurar que el sistema de ciudades tenga la dotación de infraestructuras y equipamiento suficiente para hacer frente a las actuales demandas de los ciudadanos y a la situación de competencia entre regiones tanto en el marco nacional como en el europeo, ha formulado el Programa Ciudades del Sur.

Dicho Programa, cuyo ámbito es el de las capitales andaluzas y sus respectivas áreas de influencia, se estructura en torno a cinco grupos de materias que engloban los problemas sustantivos que afectan a los ciudadanos del medio urbano: Vivienda y urbanismo; provisión, tratamiento, distribución y reciclaje del agua; medio ambiente urbano; cultura, ocio y tiempo libre; transporte y comunicaciones.

Por su parte la Administración Central, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, está formulando diversas líneas de acción, prin-